



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00143-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE	SUMINISTROS MEDICOS INTEGRALES DE COLOMBIA IPS SAS
DEMANDADO	UNION TEMPORAL SUMEICOL IPS Y OTROS

SUMINISTROS MEDICOS INTEGRALES DE COLOMBIA IPS SAS a través de su representante legal confiere poder a apoderado judicial para instaurar demanda ejecutiva de mayor cuantía contra **UNION TEMPORAL SUMEICOL IPS** y solidariamente contra todos sus integrantes para obtener el pago del capital adeudado en factura, más intereses corrientes y moratorios causados desde la exigibilidad de las obligaciones.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

1. No se indicó el nombre del representante legal de los representantes legales de las sociedades que conforman la Unión Temporal tal y como lo exige el numeral 2° del canon 82 del CGP.
2. Las pretensiones carecen de claridad ya que se solicita librar mandamiento de pago solo contra UNION TEMPORAL SUMEICOL pero no se mencionan a los demás demandados, situación confusa que debe ser corregida. Así mismo la pretensión 2° no es clara en tanto no se especificaron las fechas de liquidación y valores correspondientes a intereses corrientes, y tampoco desde cuando comenzaron a generarse intereses de mora. (numeral 4 art. 82 CGP)

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc430b61ea30d20588661d3ec8b2e6fb52004a0c185c88cfa08d70f6f7473d8**

Documento generado en 26/07/2023 12:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>